

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1418
Radicado:	760013110012-2022-00253-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOSELINO OCORO LASSO Y AZALIA ALBA ANGULO QUIÑONES
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Los señores JOSELINO OCORO LASSO y AZALIA ALBA ANGULO QUIÑONES, a través de apoderada judicial, solicitan se proceda a la Liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL por ellos conformada y a su vez disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 11 de mayo de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00149-00.

1

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos, en atención al contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores JOSELINO OCORO LASSO y AZALIA ALBA ANGULO QUIÑONES, la cual fue disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 11 de mayo de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00149-00.

SEGUNDO.-Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo entre los señores JOSELINO OCORO LASSO y AZALIA ALBA ANGULO QUIÑONES para que hagan valer sus créditos, el cual se realizará de conformidad

RADICADO 2022-00253

con las disposiciones del Ley 2213 del 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA JIMENEZ ARGOTE, portadora de la tarjeta profesional 378.893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e49f9951605fb8c6ff2c65ceb04b92aab9eddeb0da4b4727a749ed72ba364a**

Documento generado en 21/06/2022 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>